

## Segunda fase del acuerdo de estabilidad

Autor Administrator  
miércoles, 17 de marzo de 2010  
Modificado el viernes, 26 de marzo de 2010

Tras la última reunión del ORET en la que se hace un seguimiento del acuerdo de estabilidad, la empresa presentó un borrador de transformaciones a indefinidos correspondiente a la segunda fase del acuerdo.

La sección sindical de la UGT considera poco transparentes los criterios tomados en la elaboración de dicho borrador, ya que conocemos casos de trabajadores que, teniendo mayor antigüedad, no aparecen en la lista.

Por tanto, recomendamos a todos los trabajadores/as que consideren que cumplen los criterios de la 2ª Fase del acuerdo de estabilidad, que se pongan en contacto con las personas de la subdirección de relaciones laborales que tramitan estas cuestiones, podéis encontrar sus nombres y teléfonos en la intranet [http://intranetgrupo/rrhh/contactos/Documents/Contactos\\_SEDE.pdf](http://intranetgrupo/rrhh/contactos/Documents/Contactos_SEDE.pdf) , si no disponéis de intranet mandadnos un mensaje y os remitiremos el listado de personas de contacto

La sección sindical de la UGT considera que TODOS los trabajadores que cumplan los requisitos de esta fase del acuerdo de estabilidad deben tener derecho a que se les incluya en un segundo estudio.

A aquellos compañeros que habéis aportado vuestros contratos y vuestros informes, a los miembros de la sección sindical de UGT, os aseguramos que serán remitidos a la dirección en vuestro nombre.

Os recordamos los criterios para la transformación de contratos pertenecientes a la segunda fase:

- Aquellos/as trabajadores/as con un periodo mínimo de permanencia en la empresa igual o superior a 36 meses de trabajo efectivo, sin que a tales efectos se tengan en cuenta los contratos anteriores a un periodo de interrupción superior a 90 días.
- Las incorporaciones se producirán siguiendo un orden que priorice de una manera objetiva, equitativa y transparente los siguientes criterios y en atención a sus correspondientes ponderaciones:
  - Antigüedad: Definida como la suma del tiempo efectivo de prestación de servicios en la empresa o empresas del Grupo, sin que a tales efectos se tengan en cuenta todos aquellos contratos anteriores a un periodo de interrupción superior a 90 días, con una ponderación en la decisión de conversión a indefinido del 50%.
  - Estabilidad: Definida como expectativa razonable y objetiva de continuidad futura del proyecto al que se encuentre adscrito el trabajador. Su ponderación será del 25%.
  - Polivalencia y/o especialidad: Valorándose la trayectoria profesional mantenida por el trabajador/a en las empresas del Grupo, su participación en diferentes proyectos y la posibilidad de reubicación en otras áreas, asistencias técnicas, tareas o actividades, o en su caso, calibrando la dificultad de cobertura del puesto de trabajo ocupado por el trabajador/a, en atención a la especialidad de las tareas que realiza, la especialización del trabajador y a la situación del mercado laboral en cada momento en relación a sus conocimientos y habilidades. Su ponderación será del 25%.